

RESOLUCION EXENTA N° 015.0271

REF.: APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y  
ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA.

PUNTA ARENAS, 21 JUL. 2017

**VISTOS:**

El Sumario Administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 015/0341 de 14 de octubre de 2014 de la Directora Regional (T y P) de la época de Magallanes y Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.834; las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971 y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 que establece un nuevo orden de subrogancia; el Informe Fiscal de fecha 21 de julio de 2017; y demás antecedentes del caso.

**CONSIDERANDO:**

1) Que el presente procedimiento disciplinario instruido, se realizó con el objeto de investigar los hechos ocurridos en el accidente de fecha 08 de octubre de 2014, a través del cual una párvulo del Nivel Sala Cuna Mayor B del Jardín Infantil "Caperucita Roja", la niña Eileen Andrade Navarro, resultó con la pérdida de una porción de la falange de su dedo meñique a causa de haberse apretado el dedo en la reja de fierro que divide el patio de juegos con las dependencias administrativas y cocina, tras cerrarla una manipuladora de alimentos que realizaba el conteo de niños para racionalizar el almuerzo del día.

2) Que, como consecuencia de la investigación efectuada por los fiscales designados en este procedimiento, así como del actual Fiscal Instructor designado, don Paolo Pezzolla Biott, fundado en el informe fiscal de fecha 20 de julio de 2017, que forma parte integrante del expediente sumarial; no fue posible establecer la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

3) Que lo anterior trae como consecuencia, en virtud del principio del debido proceso que envuelve a todo procedimiento e investigación, a través del cual nadie puede ser condenado a satisfacer una pretensión o sanción sin antes pasar por un proceso previo legalmente tramitado, en concordancia con el principio de inocencia, al cual el Tribunal Constitucional ha señalado es plenamente aplicable en materia de sanciones administrativas y la duda razonable incorporada en nuestro ordenamiento jurídico a través de la reforma procesal penal; procede decretar el sobreseimiento en el presente proceso sumarial.

4) Que, conforme a lo anterior, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo que apruebe la investigación y declare el sobreseimiento del proceso disciplinario.

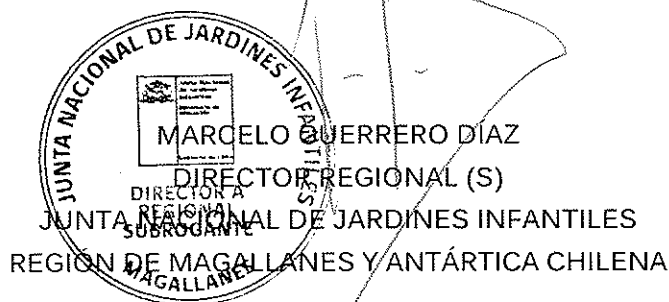
**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N° 015/0341, de 14 de octubre de 2014, de la Directora Regional (T y P) de la época de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2° **ABSUÉLVASE** de responsabilidad administrativa a las funcionarias del Jardín Infantil "Caperucita Roja" de la ciudad de Punta Arenas, involucradas en los hechos ocurridos el día 08 de octubre de 2014 en el Jardín Infantil Caperucita Roja, en el cual una párvulo del nivel Sala Cuna Mayor B, la niña Eileen Andrade Navarro, sufrió un accidente que provocó la amputación de una fracción de la falange de su dedo meñique.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Jardín Infantil Caperucita Roja de la ciudad de Punta Arenas, a objeto de que Directora del Establecimiento y las funcionarias que tenían participación en los hechos, tomen conocimiento de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MGD/PPB/ppb  
DISTRIBUCIÓN

- Jardín Infantil "Caperucita Roja"
- Unidad de Promoción de Ambientes Bientratantes
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnico Pedagógica
- Expediente
- Oficina de Partes